



#### Ministerio Público Tutelar

#### 1983-2023, 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de marzo de 2023

RECOLUCIÓN AGT Nº 32/23

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decto. 1510/97), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/09, el Expediente Electrónico A-01-00005484-0/2023-0, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, conforme la normativa citada, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes contemplan entre sus funciones, lo concerniente a los derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los poderes públicos; el estudio, elaboración y propuesta de iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos



humanos, la formulación, implementación y evaluación de políticas en materia de igualdad de oportunidades; las relaciones institucionales, de cooperación, diálogo y acciones de organización operativa con las autoridades judiciales con competencia electoral tanto en jurisdicción provincial como nacional.

Que en atención a la afinidad de objetivos institucionales resulta procedente aprobar el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre este Ministerio Público Tutelar y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes, que como Anexo integra la presente resolución.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. 1510/97) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Publico de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/09), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: "Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)".

Que, en consecuencia, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del Convenio Marco de Colaboración que se aprueba, resulta procedente delegar en la Secretaría General de Política Institucional, a cargo del Dr. Adrián Patricio Grassi, la facultad de aprobar y suscribir los convenios específicos que se suscriban al amparo de este.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificado por Ley N° 6.549,

#### LA ASESORA GENERAL TUTELAR





## Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ministerio Público Tutelar

#### 1983-2023, 40 Años de Democracia

#### **RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes, que como Anexo 15/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la Secretaría General de Política Institucional, a cargo del Dr. Adrián Patricio Grassi, la aprobación y suscripción de los Convenios Específicos que se celebren al amparo del Convenio Marco de Colaboración aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.





#### Ministerio Público Tutelar

## Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley ASESORA MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

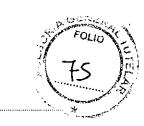
# ASESORÍA GENERAL

REG Nº 32/23 TO XXIV FO 73-79 FECHAOG-03-23

CECILIA DE VILLAFAÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES







#### Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**ANEXO 15/23** 

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y, por la otra, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan José López Desimoni, D.N.I. 16.928.077, con domicilio en la calle San Juan 1278, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes; en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA", y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a los siguientes considerandos.

#### CONSIDERANDO:

Que las funciones definidas para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes contemplan, entre otras, lo concerniente a los derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los poderes públicos; el estudio, elaboración y propuesta de iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos, la formulación, implementación y evaluación de políticas en materia de igualdad de oportunidades; las relaciones institucionales, de cooperación, diálogo y acciones de organización operativa con las autoridades judiciales con competencia electoral tanto en jurisdicción provincial como nacional.

Que, por su parte, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica



#### Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

y su acceso a la justicia (Arts. 124 y 125 CCABA y Ley 1903 Orgánica del Ministerio Público de la CABA).

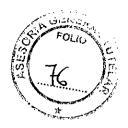
Que, asimismo, el art. 22 inc. 3 de la ley nº 1903 texto consolidado por Ley Nº 6.347 y modificado por Ley Nº 6.549, atribuye al Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABO-RACIÓN, el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" acuerdan que las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Acuerdos Específicos. La firma de estos convenios específicos podrá ser delegada en el funcionario de mayor rango del área, o en aquel con competencia en la materia de la que se trate.

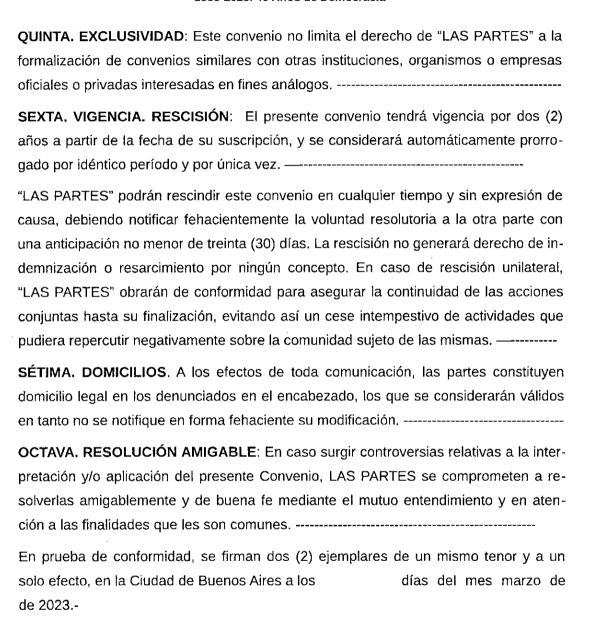
CUARTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte.





#### Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"





# Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ministerio Público Tutelar "1983-2023, 40 Años de Democracia"





## Ministerio Público Tutelar

## Hoja Adicional de Firmas Digitales



Adrian Patricio Grassi SECRETARIO MINISTERIO PUBLICO TUTELAR



